



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Resolución Ejecutiva Regional N° 373 -2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 12 SET. 2023

VISTOS:

El **Informe N° 76-2023-GRAP/09.01/SGPAT** de fecha 08 de mayo del 2023; la Sub Gerencia de Planeamiento solicita la conformación del **COMITÉ ELECTORAL** para la elección del Consejo de Coordinación Regional de los representantes de la Sociedad Civil; **Informe N° 288-2023-GRAP/09/GRPPAT** de fecha 11 de julio del 2023; **Opinión Legal N° 345-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 11 de julio de 2023;; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, por el artículo 2° de la Ley N° 27902 se modifica el artículo 11° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales, y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, estableciendo la composición, funcionamiento y funciones de los Consejos de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional;

Que, conforme al párrafo anterior, se precisa que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de la sociedad civil de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional - CCR, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 14-2019-GR-APURIMAC/CR de fecha 09 de diciembre de 2020, en él se señala que el mencionado Reglamento debe ser implementado por un Comité Electoral, designado por Resolución Ejecutiva Regional, dicho Comité estará conformado por cuatro (04) funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac, Presidente, Secretario y dos (02) Vocales. El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas y no se pueden impugnar;

Que, con Opinión Legal N° 345-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 11 de julio del 2023, bajo los informes técnicos expuestos líneas ut supra, opina la suscripción de la resolución de conformación del Comité Electoral para conducir el proceso de Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, atente el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Que, en este sentido, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CG de fecha quince de diciembre de 2011 y con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Electoral para conducir el Proceso de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac periodo 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Electoral a los siguientes:

1. Gerente Regional De Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial : **PRESIDENTE**
2. Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial : **SECRETARIO TITULAR.**
3. Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática : **VOCAL**
4. Sub Gerente de Cooperación Técnica Internacional : **VOCAL**

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR, a las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil a elecciones de los representantes de las mismas, ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac (CCR), en la fecha que se determinará en el Cronograma de Actividades del Proceso de Conformación y Elecciones de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac periodo 2023-2025 y acto electoral que se llevará a cabo en el Auditorium del Gobierno Regional de Apurímac - primer nivel, en el día previsto en el Cronograma de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a cada uno de los Integrantes del comité, y a los demás Sistemas Administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CFAV/IGG
MQCH/DRAJ
SRobles/ABOG

